



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., Seis (06) de diciembre de 2022. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez la Acción de Tutela de la referencia, informando que la parte accionada presentó escrito de impugnación en término.

Seis (06) de Diciembre de Dos Mil Veintidós (2022)

ACCIÓN DE TUTELA NO. 110013105033 <u>2022 00587 00</u>			
ACCIONANTE	Eulises Caicedo Mosquera.	C.C. No.	10.690.457. Expedida en Patia, El Bordo.
ACCIONADA	Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones.		
DERECHO(S)	Petición y seguridad social.		
PRETENSIÓN	Amparar los derechos fundamentales de petición y seguridad social y como consecuencia de ello ordenar a la Administradora Colombiana de Pensiones realizar el debido proceso ante la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá D.C., a fin de que se recalifique al accionante ante el recurso interpuesto el 11 de julio de 2022 contra el dictamen de pérdida de capacidad laboral expedido por Colpensiones.		

Atendiendo al informe secretarial que antecede, y toda vez que la impugnación presentada por la parte accionada se encuentra acorde con lo establecido en el Artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 que reza:

“Impugnación del fallo. Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato. Los fallos que no sean impugnados serán enviados al día siguiente a la Corte Constitucional para su revisión.”

Se dispone:

PRIMERO: CONCEDER la impugnación interpuesta por la parte ACCIONADA – ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES), contra la sentencia del dos (02) de diciembre de dos mil veintidós ante el H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ- SALA LABORAL.

SEGUNDO: Por Secretaría, **LÍBRESE** el oficio remitivo al H. Tribunal Superior. Una vez cumplido el trámite de la notificación, envíese ante el H. Tribunal Superior de Bogotá, Sala Laboral para lo pertinente.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 07 DE DICIEMBRE DE 2022 Por ESTADO N.º 190 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRIGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **317dd8bc4616d4d5914503f4636b18e6de7d1375347604778510a326e4fa1ab9**

Documento generado en 06/12/2022 03:58:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>